

## Informe Proceso Término de Giro

---

### Compañía

Compañía de Seguros de Vida Huelen S.A. (Huelen Vida)

### Tema/Categoría

Legal

### Responsable(s)

Estudio Carvallo Abogados

### Nombre de los archivos del requerimiento de información

1. Organización
2. Impuestos
3. Recursos Humanos
4. Contratos
- 5 Propiedad Intelectual
6. Litigios
7. Cumplimiento

## I. ANÁLISIS ANTECEDENTES.-

### 1. Organización.

#### 1.1 Cuadro Organizacional:

De los antecedentes entregados, más la información recabada en la página de la CMF, se aprecia que Huelén Vida está administrada por un Directorio de 5 miembros, más un gerente general y tres ejecutivos, un liquidador, uno en informática y el otro en contabilidad.

#### 1.2 Documentos Sociales:

##### 1.2.1 Estatutos:

Se tuvo a la vista inscripción social que rola a fojas 1121 N°597 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1949, pero cuya escritura es ilegible<sup>1</sup>.

##### 1.2.3 Modificaciones:

De las anotaciones marginales revisadas en la inscripción social, se distinguen nueve modificaciones a los estatutos, dentro de las cuales destacan las siguientes<sup>2</sup>:

- Mediante junta extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 29 de abril del año 2019, cuya acta fuera reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, con fecha 14 de mayo del 2019, se acordó reducir el número de directores a 5 miembros y modificar el quorum de las sesiones. Modificación que fuera autorizada por la ex SVS mediante Resolución Exenta N°7179, de fecha 14 de octubre del 2019, cuyo certificado fuera inscrito en el Registro de Comercio a fojas 90.158 N°44.313 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2019, y publicado en el Diario Oficial N°42.514, de fecha 28 de noviembre del 2019.
- Mediante junta extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 04 de junio del año 1997, cuya acta fuera reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Bernal, con fecha 10 de junio de 1997, se acordó modificar el plazo de duración de la sociedad quedando indefinido y aumentar el número de directores a 7 miembros, modificándose al efecto los quórum de las sesiones. Modificación que fuera autorizada por la ex SVS mediante Resolución Exenta N°171, de fecha 20 de junio de 1997, cuyo certificado fuera inscrito en el Registro de Comercio a fojas 16.318 N°12.992 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1997, y publicado en el Diario Oficial 35.811, de fecha 09 de julio del 1997.

---

<sup>1</sup> Se requiere de un trabajo más detallado y directamente en los registros del Conservador de Bienes Raíces para efectos de reconstruir los títulos de la sociedad.

<sup>2</sup> Del resto de las reformas introducidas a los estatutos se tuvo acceso a antecedentes parciales, por lo que no se pudo apreciar la correcta implementación de dichos acuerdos.

1.2.4 Vigencia Inscripción Social:

Consta en el registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los registros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante CMF, que Huelen Vida se encuentra vigente.

1.2.5 Poderes:

Los poderes para representar a Huelen Vida fueron otorgados por el Directorio en la sesión N°257, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, la que fuera reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Santibáñez Torres, suplente de la titular doña Elena Torres Seguel, con fecha 09 de agosto del año 2017, a favor de Andrés Coe Espinoza, en su calidad de Gerente General, con amplias facultades, y a los siguientes apoderados: María Antonieta Villagra Pérez, señora Emma Rojas Dubravcic, señora Jacqueline Sánchez Gutiérrez, señor Hernán González Mañes, señora Regina Herrera Friz y señor Marcos Cifuentes Gallardo, con las facultades que en dicha escritura se detallan.

1.3 Registro de Accionistas:

Conforme consta en el archivo Excel que nos entregaron y de los registros que al efecto lleva la CMF, Huelen Vida mantiene un total de 405 accionistas, destacando los 12 mayores accionistas en el siguiente cuadro:

Nombre	Número de acciones suscritas	Número de acciones pagadas	% de propiedad
CAJA DE AHORROS DE EE.PP.	61.048.276	61.048.276	99,95%
GONZALEZ CASTILLO LUCIANA	7.883	7.883	0,01%
ACHARD ROJAS PAULINA ANDREA	5.000	5.000	0,01%
GAETE TORO MANUEL	4.800	4.800	0,01%
VALDES DE CHAIGNEAUX GRACIELA	2.500	2.500	0,00%
GAETE BAHR RICARDO	901	901	0,00%
FERNANDEZ DAVILA CARLOS	268	268	0,00%
GAETE PLAZA ROLANDO	250	250	0,00%
LEWYSOHN CLAJUS KURT A.	242	242	0,00%
BADANI ASTUDILLO JUSTO	200	200	0,00%
RAMIREZ MATURANA DANIEL	193	193	0,00%
QUINTANA QUINTANA LUIS ALBERTO	190	190	0,00%

#### 1.4 Actas de Juntas de Accionistas:

##### 1.4.1 Ordinarias:

Se revisaron las actas de las Juntas Ordinarias de Accionistas realizadas desde el año 2017 al 2020. Las materias tratadas son las propias de este tipo de juntas, solo observando la falta de aprobación de las operaciones con partes relacionadas, correspondiente a la contratación de los seguros por parte de la CAEP.

##### 1.4.2 Extraordinarias:

No se tuvo a la vista el libro de actas de juntas extraordinarias, sino que las reducciones a escritura pública que se hace referencia en las modificaciones a los estatutos.

#### 1.5 Directorio:

Se tuvo a la vista las actas de los Directorios de Huelen Vida, en las que se aprecia los distintos temas tratados, los que prudencialmente permiten a los Sres. Directores entender el estado de los negocios de la compañía, su cumplimiento normativo y las principales comunicaciones con la CMF.

#### 1.6 Actas de Comité:

Se tuvo a la vista las actas de los tres Comités de Directorio que la Compañía tiene implementado, cuyos contenidos cumplen prudencialmente con las materias que les corresponde abordar.

#### 1.7 Transacciones entre partes relacionadas:

Se tuvo a la vista los distintos seguros colectivos que la CAEP contrató con Huelen Vida, pero no hay mayor análisis respecto de si tal contratación tiene por objeto “*contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación...*”, conforme lo dispone el Art. 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas<sup>3</sup>. Sí se da cuenta en las sesiones de Directorio las distintas modificaciones que se le van introduciendo a los Seguros Colectivos, pero sin mayor detalle.

Misma situación respecto del contrato de arrendamiento entre la CAEP, como arrendador, y Huelen Vida, como arrendataria, sobre el inmueble ubicado en Avenida Bulnes N°188, piso 3ro., y respecto del contrato de prestación de servicios con CONASERV.

#### 1.8 Activo Fijo:

---

<sup>3</sup> Tampoco consta que se haya dado cuenta de ellas en la próxima junta de accionistas.

1.8.1 Bienes raíces: Huelen Vida tiene inscrito a su nombre el local signado con el N°8 y la bodega subterránea del Edificio de Rentas N°19, ubicado en Avenida Bulnes 355, de la ciudad y comuna de Santiago, cuyo dominio rola inscrito a fojas 35.371 número 26.927, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1988.

1.8.2 Certificado de Dominio Vigente.<sup>4</sup>

Se tuvo a la vista certificado de dominio respecto del inmueble referido en el punto anterior, de fecha 23 de abril del año 2019.

1.8.3 Sin deuda de contribuciones a la fecha de este informe.

## 2. Impuestos.

2.1 Impuesto a la Renta: Se tuvo a la vista las declaraciones de impuesto correspondiente a los ejercicios tributarios desde el año 2017 al 2019.

2.2 Impuesto al Valor Agregado: Se nos acompañó las declaraciones mensuales y pago de impuestos (formulario 29), desde septiembre 2017 a julio 2020.

2.3 Patente Municipal: Se nos adjuntó comprobante de pago de las patentes municipales de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

2.4 Auditorias del SII: Se adjunta información del SII que da cuenta que Huelen Vida no tiene infracciones registradas.

## 3. Recursos Humanos.

3.1 Descripción Nómina: De la nómina de trabajadores enviadas, se da cuenta que tres personas mantienen vínculo laboral con Huelen Vida.

3.2 Contrato Laboral:

---

<sup>4</sup> No así de hipotecas y gravámenes

Se tuvo a la vista copia de los contratos de trabajo de los tres empleados de la Compañía, con sus correspondientes actualizaciones, en los que se da cuenta de la antigüedad de la relación laboral y se establece el sueldo base reajustado de acuerdo a la variación del IPC.

### 3.3 Presupuesto Remuneraciones:

No se tuvo a la vista un presupuesto anual, pero sí el detalle del costo mensual.

## 4. **Contratos.**

### 4.1 Proveedores:

4.1.1 Reaseguros: Huelen Vida no tiene reasegurada su cartera de seguros.

#### 4.1.2 Servicios:

- **Depósito Central de Valores S.A.**, contrato de depósito de valores conforme a la Ley N°18.876, de fecha 07 de diciembre del 2018, cuya vigencia es indefinida, pudiendo las partes poner término anticipado mediante comunicación escrita en tal sentido con 20 días de anticipación.
- **Compañía Nacional de Servicios S.A.**, contrato de prestación de servicios de aseo y mantención, de fecha 01 de febrero del 2019, cuya vigencia es indefinida, pudiendo las partes poner término anticipado mediante comunicación escrita en tal sentido con 30 días de anticipación.
- **Soluciones Tecnológicas Ltda.**, contrato de prestación de servicios de asesoría en el cálculo de reservas y asesoría integral en seguros de vida, las que deberá ser realizada por el actuario matemático don Alfonso Soto Garrido, de fecha 02 de enero del 2017, cuya vigencia es anual con renovación automática, pudiendo las partes poner término anticipado mediante comunicación escrita en tal sentido con un mes de anticipación, con un costo mensual de \$750.000.- mensuales.
- **Aliste Flores Auditores Consultores y Cía. Ltda.**, contrato de prestación de servicios “para el mejoramiento de la eficacia del directorio y de las buenas prácticas de Gobiernos Corporativos.”. Celebrado con fecha 01 de mayo del 2012, cuya vigencia es indefinida, pudiendo ponerle término mediante aviso enviado con 30 días de anticipación y tiene un costo mensual de 20UF. Mediante Anexo al contrato, de fecha 01 de febrero del 2019, se amplían los servicios incluyendo una asesoría en todo cuanto se relacione con el control interno de la Compañía, con un costo adicional de 10UF.
- Honorarios
  - Servicios Profesionales contratados con **Alfonso Alexis Soto Rodríguez**, con fecha 01 de junio del 2017, para la asesoría en las normas de seguros, cuyo honorario asciende a la

- cantidad de 10UF mensuales, y su duración es indefinida, con término anticipado mediante comunicación enviada con 30 días de anticipación.
- **Andrés Coe Espinoza**, contrato de prestación de servicios profesionales, por medio del cual se regula el desempeño del cargo de gerente general de la Compañía, de fecha 4 de agosto de 2017, cuya vigencia es indefinida, pudiendo las partes poner término anticipado mediante comunicación escrita en tal sentido con 30 días de anticipación<sup>5</sup>.
  - Servicios Profesionales contratados con **Herminio Zarate Ceballo**, con fecha 01 de agosto del 2020, para la asesoría en la automatización de la contabilidad, soporte y mantención, cuyo honorario asciende a la cantidad de \$301.111.- mensuales, y su duración es indefinida, con término anticipado mediante comunicación enviada con 30 días de anticipación.
  - Servicios Profesionales contratados con **Rodolfo Andrés Caris Puschel**, con fecha 01 de noviembre del 2015, para la asesoría en la operación y mantención de servidor y red de la Compañía, cuyo honorario asciende a la cantidad de \$296.667.- mensuales, y su duración es indefinida, con término anticipado mediante comunicación enviada con 30 días de anticipación.
  - Servicios Profesionales contratados con **Verónica Alejandra Araos Ibarra**, con fecha 01 de febrero del 2019, para que ejerza las funciones de encargada de prevención de delitos de la Compañía, cuyo honorario asciende a la cantidad de 10UF mensuales, y su duración es de tres años, sin cláusula que permita su terminación anticipada.

#### 4.1.3 Clasificadores de Riesgo:

Se tuvo a la vista los contratos con Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada y Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada.

4.1.4 Asistencia: Huelen Vida no tiene suscrito contratos de servicios de asistencias asociados a sus seguros.

#### 4.1.5 Auditores Externos:

No se tuvo a la vista.

### 4.2 Clientes:

4.2.1 Canales: Huelen Vida no tiene suscrito contratos de canales de venta ni distribución de sus seguros.

---

<sup>5</sup> Se hace referencia en el contrato que, a partir del 01 de enero del 2018, la relación contractual pasará a ser laboral, sin antecedentes de que aquello se haya concretado.

4.2.2 Pólizas: las siguientes son las pólizas emitidas por Huelen Vida:

i) Seguro de Desgravamen, contratado por la CAEP, para sus imponentes, según consta en el “Plan Colectivo de Seguro de Vida a Prima de Riesgo”, suscrito con fecha 31 de diciembre de 1996<sup>6</sup>, cuya última renovación es de fecha 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del mismo año, y se extiende a cubrir “*la vida de los imponentes de la mencionada Caja que fueren deudores de la institución por préstamos de emergencia, de improviso u otros préstamos personales que en el futuro acuerde establecer el asegurado*”, cuyo monto asegurado es el saldo insoluto de la deuda.

ii) Seguro de Muerte Accidental, contratado por la CAEP, en favor de sus imponentes, inicialmente como una cobertura adicional a la de desgravamen, que a partir del 01 de septiembre del 2018 se contrata como un “Póliza Colectiva Muerte Accidental”, la que se extiende a cubrir el fallecimiento accidental de los imponentes y cuya indemnización de 60UF son en beneficio de sus herederos legales.

4.2.3 Comisiones: Huelen Vida no tiene intermediarios (corredores de seguros o agentes de venta) en la comercialización de sus seguros.

4.3 Arriendo:

4.3.1 Arrendatario:

Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de octubre de 1994<sup>7</sup>, entre la Caja de Ahorro de Empleados Públicos, como arrendador, y Huelen Vida, como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Bulnes N°188, 3° piso, de la ciudad y comuna de Santiago. Cuya vigencia original fue de 13 meses, plazo que se entiende prorrogado tácita y sucesivamente por períodos de un año, a menos que se de aviso de no renovación con 60 días de anticipación, y su renta de arrendamiento es de \$493.312.-, la que se reajusta trimestralmente de acuerdo con la variación del IPC<sup>8</sup>.

4.3.2 Arrendador:

Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 31 de mayo de 2019, entre la Huelen Vida, como arrendador, y Armería Wolf SpA, como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Paseo Bulnes 355, incluyendo estacionamiento con acceso por calle Nataniel Cox<sup>9</sup>. Cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio del 2014, renovándose posteriormente por períodos sucesivos de 12 meses, salvo comunicación en tal sentido con 60 días de anticipación. La renta mensual es de 54,03UF.

---

<sup>6</sup> Cuyo acuerdo original data del 2 de enero de 1961.

<sup>7</sup> Con fecha 01 de agosto del 2002, se acordó modificar el contrato de arriendo permitiendo a Huelen Vida subarrendar todo o parte del inmueble a Huelen Generales.

<sup>8</sup> La renta de arrendamiento pagada en el mes de octubre del año 2020 ascendió a la cantidad de \$1.243.583.-.

<sup>9</sup> No se tienen antecedentes respecto de este estacionamiento, ni a qué título Huelen Vida lo da en arriendo.



## 5. Propiedad Intelectual.

Se acompañó certificado en el que se da cuenta que el nombre de dominio “[huelenvida.cl](http://huelenvida.cl)” se encuentra inscrito a nombre de Huelen Vida.

De los antecedentes aportados no consta que el nombre y logo de la compañía estén inscritos como marcas comerciales a su nombre.

## 6. Litigios.

Se nos informó de la demanda iniciada por Huelen Vida en contra del Fisco de Chile, tramitada ante el 4° Juzgado Civil de Santiago, causa rol N°36.796-2017, a fin de que se declare la nulidad de derecho público respecto del Ordinario N° 6.674/2010 del Ministerio de Justicia, por medio del cual se ordena al accionista principal -CAEP- que proceda a la disolución de Huelen Vida.

Por resolución del 16° Juzgado Civil de Santiago, dictada en la causa rol N° 7034-2018, caratulada “Empresa Nacional de Servicios y Comercio S.A. con FISCO DE CHILE”, se ordenó la acumulación de la anterior a este proceso.

## 7. Cumplimiento.

### 7.1 Calendarios Regulatorios:

No se tuvo a la vista, en su lugar se acompañó copia del Oficio Circular N°1146, de fecha 09 de abril del 2020, a través de la cual se reprograman, con ocasión del CoronaVirus, la presentación de la información que ahí se indica.

### 7.2 Manuales de Prevención de Delitos:

No se tuvo a la vista, no obstante se hace referencia a él en el Comité de Riesgo del 30 de junio del 2020.

### 7.3 Informes de Control Interno:

Se tuvo a la vista el informe de control interno emitido por Echeverría Auditores SpA, de fecha 29 de enero de 2020, correspondiente al ejercicio 2019. En el que se deja constancia de lo siguiente:

i) *“Debido al limitado número del personal administrativo – contable de la Compañía, no es factible la existencia de una adecuada segregación de funciones, por lo tanto, el control necesario para la prevención y/o detección de errores y/o irregularidades, depende de la cuidadosa supervisión ejercida por la administración superior y el Directorio de la Sociedad”.*

ii) *“Nuestra evaluación reveló las situaciones comentadas en Anexo A, las que, de acuerdo a las normas de la Comisión del Mercado Financiero, han sido clasificadas en observaciones primarias “A” (aquellas que pudieran tener un efecto*

*significativo, negativo o positivo, en los estados financieros) y observaciones secundarias “B” (sin potencial repercusión directa en los estados financieros).” No obstante lo indicado, de la lectura del informe, no se aprecia que se hayan clasificado como se describe, alguna de las 5 observaciones levantadas en el “CICLO DE PROCESOS Y SISTEMAS”.*

iii) Finalmente concluye el informe que no obstante las observaciones mencionadas “...el sistema de control interno de Compañía de Seguros Vida Huelén S.A. vigente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2019, considerado en su conjunto, es razonablemente suficiente para cumplir con los objetivos señalados en las Circulares No 1441 y sus modificaciones, que son proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.”.

#### 7.4 Código de Ética / Manual de Gobierno Corporativo:

- Manual de Gobierno Corporativo, documento confeccionado de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 20.382, que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas, y de la NCG 309 de la CMF. En el que se describen los distintos órganos que componen la administración de la sociedad, sus principios corporativos y su forma de relacionarse con los reguladores, sus valores, el manejo de los conflictos de interés y la definición de sus políticas corporativas. Se da cuenta también de su plan estratégico y el plan de negocios de la Compañía.
- Manual de Inversiones, documento por medio del cual se describe las responsabilidades y el proceso de toma de decisión respecto de las inversiones de la Compañía, se define su política de inversiones y los responsables de velar por su cumplimiento, se detalla también las exigencias normativas que deben cumplir cada tipo de inversiones.
- Manual de Descripción de Cargos, documento que contiene una descripción de los cargos de la Compañía. En total se describen cinco cargos: gerente general, contador general, administrativo, secretaria administrativa y asesor informático.
- Resumen de Políticas y Procedimientos (NCG 385), documento a través del cual se deja constancia de sus prácticas de gobierno corporativo, destacando los procesos de inducción y capacitación a los nuevos directores de la Compañía, política de contratación de expertos, entre otras.

#### 7.5 Políticas:

Se tuvo a la vista un total de 7 políticas, distintas de las que se hacen mención en el Manual de Gobierno Corporativo, en las que principalmente se trata de temas de seguridad informática y de acceso a los sistemas de la Compañía.

#### 7.6 Correspondencia Reguladores / Sanciones:

##### 7.6.1 CMF:

7.6.1.1 Correspondencia, se revisó la siguiente correspondencia con la CMF:

- Hechos esenciales informados por la Administración a la CMF desde el 2019 a la fecha. Resaltando lo informado con ocasión del CoronaVirus, los cambios en la administración y las citaciones a juntas de accionistas, ordinarias y extraordinarias. Destacando lo informado respecto del déficit de inversiones representativa de reservas técnicas que se presentó en el 2019.
- Hechos reservados informados por la Administración a la CMF durante el 2020, en los que se informa las decisiones adoptadas por el Directorio tendientes a obtener el cierre ordenado de Huelen Vida.
- Oficios Ordinarios CMF, se tuvo a la vista variada correspondencia entre la CMF y la Compañía, de todo tipo. Destacando los temas asociados a los potenciales impactos tanto operacionales como en su resultado derivado del estallido social y pandemia.

7.6.1.2 Sanciones, se revisaron directamente en la página web de la CMF ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) las sanciones aplicadas a Huelen Vida, encontrándose las siguiente:

- Por Resolución Exenta N°289, de fecha 20 de abril del año 2005, se aplicó sanción de multa de 50UF por no cumplir con las instrucciones contenidas en la Circular N°1.680.
- Por Resolución Exenta N°203, de fecha 18 de junio del año 2015, se aplicó sanción de censura por el retardo en la presentación de los EEFF correspondientes a diciembre 2014 y marzo 2015.
- Por Resolución Exenta N°5086, de fecha 05 de diciembre del año 2016, se aplicó sanción de suspensión de operaciones por 6 meses, por no haberse acreditado que el patrimonio neto consolidado del accionista controlador, CAEP. Por Resolución Exenta N°5666, de fecha 28 de diciembre del año 2016, fue dejada sin efecto al haberse presentado la información requerida con fecha 15 de diciembre del mismo año.

7.6.2 UAF:

Se acompañó declaraciones, correspondientes a los tres primeros trimestres del 2020, dando cuenta que no se han realizado operaciones en efectivo superiores a USD\$10.000.-.

7.6.3 SERNAC:

No se informó correspondencia ni reclamos con el SERNAC.

7.7 Plan de Contingencia:

No se tuvo a la vista.

7.8 Cuestionario Prácticas de Mercado y de Gobierno Corporativo:

Se tuvo a la vista el resultado del Informe de Autoevaluación de Principios de Gobierno Corporativo enviado a la CMF a diciembre del 2019.

## II. PRINCIPALES HALLAZGOS.-

### 1. Organización.

- Aspectos Positivos:
  - La administración de Huelen Vida se encuentra correctamente respaldada, sin observaciones materiales en cuanto a su formalidad, con la designación de apoderados por escritura pública, además que las sesiones de directorio constan en actas debidamente firmadas y celebradas mensualmente. Misma situación ocurre con las juntas de accionistas, cubriendo parte importante de las materias que les corresponde abordar.
  - Los distintos documentos que componen el gobierno corporativo de la Compañía dan cuenta de como está estructurada, en la formalidad se aprecian sus procesos de toma de decisión y como se relaciona el Directorio con la administración y con los tres Comités de Directores, de Ética, Riesgo e Inversiones, estimándose una estructura acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad de la Compañía.
  
- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - Para la reconstitución de los títulos de Huelen Vida, dado lo poco legible de sus registros por su antigua data, se requiere de un trabajo más exhaustivo y directamente en los registros del Conservador de Bienes Raíces y del Archivo Judicial.
  - Si bien en las formas se aprecia que la Compañía cuenta con una estructura adecuada de gobierno corporativo, lo reducido de sus equipos podrían llevar a concluir que el nivel de coherencia entre la formalidad y la realidad no estén a la misma altura.
  - No obstante lo anterior, existen algunas omisiones respecto de las formalidades que se deben cumplir para celebrar actos o contratos entre partes relacionadas. Al ser la CAEP la única entidad con la que Huelen Vida se relaciona comercialmente, no existe un análisis que de cuenta de la conveniencia de esa relación.

### 2. Impuestos.

No se aprecian inconsistencias o contingencias en esta materia, se tuvo a la vista las declaraciones y pagos de los impuestos a la renta y del IVA. Al igual que el pago de la patente municipal y de las contribuciones respecto de los inmuebles inscritos a nombre de Huelen Vida.

Reafirma lo anterior un certificado del SII que da cuenta que la Compañía no registra deuda información y otra que da cuenta que no existen infracciones registradas en materia tributaria.

### 3. Recursos Humanos.

- Aspectos Positivos:
  - Con lo reducido de la nómina, sumado a que sus trabajadores son de reciente incorporación, no se aprecia una mayor carga desde el punto de vista laboral.
  
- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - Considerando el organigrama de la Compañía, más la nómina de empleados, podría estimarse que no se cuenta con el contingente suficiente para administrar adecuadamente una compañía de seguros de acuerdo con los estándares que exige la legislación actual.
  - En la misma línea, de las Sesiones de Directorio tenidas a la vista, en una de ellas se aprobó el otorgamiento de un bono, de carácter voluntario, pero sin constar los criterios aplicados para otorgarlo ni como se materializó<sup>10</sup>.

### 4. Contratos.

#### 4.1 Contratos Proveedores:

- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - En lo que a reaseguro se refiere, si bien en el acta del Comité de Riesgo se da cuenta someramente de los fundamentos de la decisión de no contratar reaseguros, por estimar que su cartera es de un perfil “*muy atomizado y de baja severidad*”, si se considera su importancia y las normas aplicables<sup>11</sup>, aquello supone un mayor análisis que sustenta la no contratación de protecciones de reaseguro.

#### 4.2 Contratos con Clientes:

##### 4.2.1 Canales:

- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - Huelen Vida no tiene suscrito acuerdos de distribución de seguros, ni intermedia su producción con corredores de seguro o agentes de venta.
  - Considerando que el 100% de la producción de Huelen Vida corresponde a los imponentes de la CAEP, la falta de un acuerdo -distinto de las pólizas de seguro- que regule los términos de esta relación comercial, expone severamente los intereses de Huelen Vida.

---

<sup>10</sup> En sesión N° 264 y 276, de fecha 28 de febrero del 2018 y 27 de febrero del 2019.

<sup>11</sup> NCG 421, del 30 de noviembre del 2017, que establece los principios de gestión del reaseguro e información sobre programas de reaseguro.

- Dadas las características de los seguros y su forma de comercialización, cuya oferta es únicamente a los imponentes de la CAEP, se aprecia que estos son estrictamente funcionales a ella, sin la intención de generar productos atractivos para otros clientes, ni en definitiva ser un agente del mercado de seguros dispuestos a competir con las otras compañías.

#### 4.2.1 Pólizas:

- Aspectos Positivos:
  - El total de la cartera de seguros vigentes que mantiene Huelen Vida es de 40.892 asegurados, cuestión que representa una cantidad significativa de clientes y el principal activo de la Compañía.

Seguro	N° de Clientes	Vigencia
Póliza de Seguro Colectivo de Desgravamen	12.910	Atada a la vigencia del crédito <sup>12</sup>
Póliza de Seguro Colectivo Muerte Accidental	27.982	31/12/2020 <sup>13</sup>

- La siniestralidad histórica de la cartera de seguros de la Compañía es en extremo baja, con 57 siniestros y un total pagado en indemnizaciones de \$77.789.706.-, desde enero del 2017 a octubre del 2020.
- Si bien la estructura de las pólizas puede tener algunas observaciones, su contratación se enmarca bajo la modalidad de “seguros por cuenta ajena” mediante la suscripción de un “plan de seguro colectivo” entre la Compañía con la CAEP a favor de los imponentes de ésta<sup>14</sup>, cuestión que se enmarca en los términos contenidos en el Art. 516 del Código de Comercio.
- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - Lo sorprendentemente bajo de la siniestralidad informada, puede significar el desconocimiento por parte de los imponentes de la existencia de los seguros, lo que también refleja que podría no significar un verdadero beneficio o solución para ellos.
  - Alineado con lo anterior y considerando la modalidad de contratación de los seguros comercializados por la Compañía, dependiendo del título por el cual la CAEP contrata el seguro a favor de los imponentes, es que podría considerarse que la forma correcta no es un seguro por cuenta ajena, sino que un seguro contratado en forma colectiva. Caso en el cual existe una serie de normas respecto a la publicidad e información de la

<sup>12</sup> De duración indefinida, pudiendo ser desahuciado por las partes con tres meses de anticipación.

<sup>13</sup> La falta de una cláusula de renovación automática obliga a suscribir nuevamente el seguro a su vencimiento.

<sup>14</sup> No tenemos antecedentes formales que den cuenta bajo que título la CAEP contrata los seguros a favor de los imponentes, estimándose como un beneficio que se les otorga a los imponentes.

contratación de seguros que se debe entregar al asegurado que en este caso no se estarían cumpliendo<sup>15</sup>.

- Como señalábamos, la estructura contractual empleada para dar cuenta de la contratación de los seguros se soporta en la suscripción de un “plan de seguro colectivo”, que en los hechos corresponde a un contrato de seguro (sin formato de póliza), a los cuales se les ha realizado diferentes modificaciones o actualizaciones, tales como renovación del período de vigencia, ajustes de prima, montos asegurados, etc. Documento que desde un punto de vista contractual es vinculante para la Compañía con la CAEP, pero sin precisar ni determinar las condiciones en que se otorgan las coberturas, por lo que su exposición al riesgo que se está asegurando podría ser mayor al efectivamente considerado.
- A partir del 01 de septiembre del 2018, se adopta una formalidad más acorde con las prácticas de mercado y las exigencias normativas, evidenciando la contratación del seguro mediante la firma de un documento denominado “propuesta y condiciones particulares de póliza colectiva de incendio”, cuyos términos y condiciones en que se otorga la cobertura constan en la correspondiente póliza, la que se individualiza con un número interno, en la que se contienen las condiciones particulares del seguro y se hace referencia a sus condiciones generales, las que se encuentran depositadas en el registro de pólizas que lleva al efecto la Comisión para el Mercado Financiero, precisando de esta forma la cobertura entregada.

## 5. Propiedad Intelectual.

Sin temas que mencionar en esta materia.

## 6. Litigios.

Sin temas que mencionar en esta materia.

## 7. Cumplimiento.

- Aspectos Positivos:
  - De los antecedentes tenidos a la vista, en particular el intercambio de correspondencia con la CMF, se aprecia un correcto relacionamiento con la autoridad. Si bien los distintos requerimientos son mayoritariamente dirigidos a todas las compañías del mercado, con poca incidencia en Huelen Vida en particular, en los casos que se ha requerido únicamente a la Compañía se aprecia que las respuestas entregadas son suficientes, sin que se genera un intercambio de correspondencia sobre un mismo tema, ni tampoco se tuvo a la vista correspondencia que evidenciara incumplimientos normativos por parte de la Compañía.

---

<sup>15</sup> Circular N°2123, del 22 de octubre del 2013, sobre la información a incluir en las pólizas; reglas para los seguros contratados en forma colectiva.

- Aspectos a considerar o con impacto en la operación:
  - Sin perjuicio de lo anterior y considerando el nivel de sofisticación que ha alcanzado la normativa en la industria aseguradora (sin considerar otras también atingentes), con estructuras de gobierno corporativo, junto con una efectiva y evidenciable gestión de riesgo, es dable suponer que el regulador sea escéptico respecto del real nivel de cumplimiento por parte de Huelen Vida.
  - Lo anterior no solo mirado desde la perspectiva del cumplimiento normativo, sino que también respecto del deber de velar por los intereses de la Compañía, con independencia de los del controlador. Intereses que, bajo la estructura actual de la Compañía, están severamente expuestos.
  - Siendo estas materias, la fragilidad en su estructura organizacional y la dependencia a la CAEP, lo que probablemente a ojos del Regulador no se encuentran suficientemente gestionadas ni mitigadas, bajo una adecuada gestión de los riesgos.

### **III. OPORTUNIDADES.-**

En base al análisis de los antecedentes societarios de la Compañía, como de su estructura, administración y los seguros comercializados, contamos con los antecedentes suficientes para poder evaluar que las distintas alternativas consideradas inicialmente para proceder al cierre ordenado de la Compañía, objeto de este encargo, se mantienen como alternativas posibles de llevar a cabo. Agregándose ahora una cuarta y nueva alternativa, cual es la terminación anticipada de los seguros.

El detalle y conveniencia de una u otra alternativa se desarrollo en el punto VII. siguiente.

### **IV. RIESGOS Y CONTINGENCIAS.-**

De la revisión de los antecedentes no se apreció un riesgo o contingencia que pueda comprometer la realización de alguna de las opciones que se están considerando para el cierre de la Compañía.

Destaca como principal riesgo, conforme a lo señalado en los Hallazgos del punto 7. Cumplimiento, que no se puede descartar que por aplicación del Art. 44 del DFL N° 251, la CMF revoque la autorización de existencia de la Compañía y proceda a su liquidación. Por ende, adoptar una posición proactiva, tendiente a proceder con el cierre ordenado de la Compañía, es sumamente relevante.

### **V. ASPECTOS A CONSIDERAR PREVIAMENTE.-**

Se debe tener en consideración que, cualquiera que sea la opción que se adopte para el cierre ordenado de la Compañía, será necesario valorizar el principal activo que mantiene la Compañía, cual es su cartera actual de clientes y el potencial desarrollo que ésta tiene, para que en definitiva e independiente de la opción que se adopte exista claridad respecto de lo que se puede esperar luego de este proceso.



## VI. ASPECTOS PARA INCORPORAR EN LAS NEGOCIACIONES.-

Sin alterar el objetivo central de obtener el cierre de la Compañía y teniendo en considerando que el principal activo es la cartera de clientes, compuesta exclusivamente por imponentes de la CAEP, facilitaría este proceso considerar un acuerdo que permita continuar con la comercialización de seguros a favor de dichos imponentes, cuestión que hace más atractiva cualquiera de las opciones.

Para lo anterior, es necesario que a la celebración del acuerdo que se adopte concurra la CAEP (o la entidad que haga las veces de sucesora legal), dado que es ella quien tiene la titularidad respecto de los imponentes, incluyendo los medios de contactabilidad y pago de las coberturas que se ofrezcan.

## VII. CONSIDERACIONES O SUPUESTOS.-

En consideración a lo expuesto previamente, de los análisis efectuados y para los efectos de proceder con el objeto del encargo, cual es proceder al cierre ordenado de la Compañía, nuestras recomendaciones son las que se señalan a continuación, por orden de preferencia.

Previamente, cabe hacer presente que cualquiera sea la opción que se adopte, es necesario someterlo a la consideración y aprobación del Directorio de la Compañía, para que finalmente en Junta de Accionistas citada especialmente para tal efecto se apruebe la propuesta que el Directorio les presente, manteniendo en todo momento informada a la CMF de las decisiones que se adopten y requiriendo de su autorización si así correspondiese.

Las alternativas que se proponen para el cierre de la Compañía son las siguientes:

### 1) Término Anticipado de los Seguros:

Conforme señaláramos anteriormente, considerando que la totalidad de los seguros que mantiene vigente Huelen Vida están contratados por la CAEP bajo la modalidad de seguros por cuenta ajena, permite que concurriendo ambas voluntades (e incluso a la sola solicitud de la CAEP) se le pueda poner término anticipado a dichos seguros, para luego contratarlos en iguales o mejores términos en otra compañía, la que sería seleccionada luego de un proceso de licitación para adjudicar la cartera vigente de los seguros de la Compañía.

Con la terminación anticipada de los seguros, se terminan las obligaciones de la Compañía respecto de ellos desde esa fecha en adelante, quedando sólo vigentes las obligaciones de los siniestros ocurridos con anterioridad. Tales siniestros se encuentran recogidos en las reservas de siniestro que por normativa de la CMF deben constituir las compañías, consistentes en las reservas de siniestros reportados y de siniestros ocurridos pero no reportados<sup>16</sup>, por lo que, para efectos de extinguir para la Compañía las obligaciones de dichos siniestros, la opción es la suscripción de un contrato de cesión, por medio del cual se le ceden a la nueva compañía tanto las reservas como la obligación de indemnizar los siniestros que puedan haber ocurrido con anterioridad a la fecha de terminación de los seguros.

---

<sup>16</sup> Conforme consta en la sesión de Directorio N°213, de fecha 30 de julio del 2020, la reserva de siniestros ocurridos pero no reportados (OYNR) asciende a la cantidad de \$4.047.393.-.

Procediendo de esta forma, **se logra traspasar la totalidad de las obligaciones derivadas de los contratos de seguros a una compañía distinta**, permitiendo iniciar el proceso de disolución con la certeza de que con ello no se afectarían los derechos de ningún imponente asegurado.

Las ventajas de proceder conforme a esta alternativa radican en que al no requerir la autorización de la CMF los tiempos para su concreción son bastante más cortos.

Como contrapartida podría estimarse que se pierde la opción de rentabilizar el traspaso de dicha cartera en favor de Huelen Vida, pero como ya hemos señalado esto no es técnicamente un resorte de la aseguradora sino de su controladora, propietaria de la cartera de clientes.

Además y en todo caso, este proceso de cierre en nada impide que la Caja igualmente ejerza opciones de rentabilizar su cartera de forma posterior sin necesidad de pasar por el cierre de la aseguradora.

## 2) Traspaso de Cartera:

Conforme lo establece el Art. 27 del DFL N°251, Ley de Seguros, las compañías se encuentran facultadas para transferir todo o parte de sus negocios, mediante la cesión de su cartera de seguros a otra compañía, para lo cual se requiere de la autorización previa de la CMF, además de cumplir con lo instruido en la Circular N°925 de la CMF, por medio de la cual se define el procedimiento que se debe seguir para obtener dicha autorización, el que en términos generales busca asegurar el derecho de los asegurados a estar informados, para efectos de poder ejercer su derecho a oponerse, y que la cesión no le vaya a significar peores condiciones de las que tenía previamente acordadas.

Para efectos de concretar el traspaso de cartera, en primer lugar será necesario iniciar un proceso de licitación, por medio del cual se le asigne a la compañía que haya ofertado mejores condiciones la cartera de seguros de Huelen Vida y, a continuación, iniciar el proceso ante la **CMF para que autorice el traspaso de la cartera**.

A diferencia de la opción anterior, las ventajas de proceder por medio del traspaso de cartera es que la Compañía será quien lo rentabilice, sin embargo desconocemos si existirá un interés confirmado de parte de otras compañías por adquirir tal cartera, más aún si no se considera la opción de seguir desarrollando el negocio a través de la CAEP.

Despejándose el tema anterior, otro de los beneficios es que en el mismo acto, se podrá incluir que dicho traspaso no solo abarque los efectos hacia el futuro, sino que también los siniestros que hayan ocurrido con anterioridad.

Como contrapartida, es que el proceso no será tan ágil como en la alternativa anterior, pero en ambos el proceso de disolución debiera ser expedito al no existir obligaciones que liquidar previo a la aprobación por parte de la CMF.

## 3) Cambio Controlador y venta de la Compañía:

Como señalábamos durante el análisis de los antecedentes, al ser Huelen Vida una compañía cautiva para los intereses de la CAEP, no desarrolló una estructura operacional, técnica ni comercial que pudiera hacerla atractiva o conveniente para algún interesado en adquirirla, versus constituir una

nueva, razón por la cual y considerando que los procesos entre cambio de controlador y la constitución de una nueva compañía no son materialmente distintos, no se genera una ventaja en ese sentido.

Tampoco existe una cartera atractiva de clientes, pólizas o productos que permitan a un actor actual del mercado pensar en una eventual fusión para efectos de lograr un crecimiento inorgánico y de esa manera subir su cuota de mercado o algo similar.

Por lo mismo, estimamos que es poco probable encontrar interesados en comprar la Compañía. Si bien esto podría ser teóricamente posible, creemos que para la CAEP -comparativamente- aquello resulta muy poco eficiente en relación con las otras dos opciones que se han planteado, dado que el proceso de cambio de controlador es significativamente más detallado que el de traspaso de cartera y ni hablar respecto de la opción de poner término anticipado a los seguros.

Adicionalmente al tiempo que significa la obtención de la autorización del cambio de controlador por parte de la CMF, se debe sumar el tiempo que normalmente toma este tipo de operaciones en su etapa previa, de análisis, negociación, etc. Todas cuestiones que, dada la condición de accionista y controlador de la CAEP de la Compañía, es ella la encargada de llevarlas adelante.

#### 4) Solicitud de Disolución ante la CMF:

Finalmente, como última opción y conforme dispone el Art. 3 letra a) del DFL N°251, corresponde a la CMF aprobar la disolución anticipada de la Compañía, autorización que, como es natural, no se otorgará mientras no se hayan extinguido todas las obligaciones derivadas de los contratos de seguro. Así lo ha sostenido en situaciones similares respecto de otras entidades (no compañías de seguro) reguladas también por la CMF, en el sentido de que previo a otorgar su autorización, se deben informar las medidas de resguardo que se implementarán para que la disolución no vaya a afectar derechos de terceros<sup>17</sup>.

Cuestión que, en definitiva, plantea un escenario incierto respecto de la oportunidad en que se logrará la disolución de la Compañía, dado que su autorización quedará sujeta a que no existan obligaciones pendientes, siendo la mejor forma para lograr aquello el proceder conforme a una de las dos primeras opciones descritas precedentemente.

Francisco Bauer Novoa

ESTUDIO CARVALLO ABOGADOS

Noviembre 23, 2020.

---

<sup>17</sup> Oficio Ordinario N°1965, de fecha 22 de enero del 2016, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros.